GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII — PANAMA, R. DE P., VIERNES 16 DE AGOSTO DE 1985 — Nº 20.371

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 201-030 de 7 de agosto de 1985, por la cual se da una autorización.

Resolución Nº 201-032 de 9 de agosto de 1985, por la cual se da una autorización.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Nº IPACOOP-I-85 de 6 de junio de 1985, por la cual se disuelve una Cooperativa de Vivienda Santa Ana, R.L.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

Panamá, 7 de agosto de 1985

RESOLUCION No. 201-030
LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 1970

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970 establece que esta Dirección puede impartir las normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco;

QUE se hace necesario reglamentar las consultas que a bien tengan hacer los contribuyentes de manera tal que permita una respuesta expedita, que sirva de orientación ante los hechos consultados y la realidad del contribuyente frente al Fisco;

RESUELVE:

PRIMERO: Toda persona puede presentar consultas a la Dirección General de Ingresos con la finalidad de que se le aclare el sentido y alcance de cualquier norma o disposiciones tributarias que versen sobre la materia de su competencia.

Las personas jurídicas deberán elevar sus consultas por medio de un apoderado debidamente constituído.

SEGUNDO: Los Memoriales de consultas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Extendidos en papel sellado.
b) Dirigidos al Director General de Ingresos.
c) Exponer claramente los hechos objeto de la consulta.
ch) Citar las disposicones legales pertinentes sobre las cuales verse la consulta.
d) Facilitar los documentos y demás elementos de juicios, que permitan una mejor comprensión sobre los hechos o situaciones consultadas.
e) Cualquier otro que el contribuyente o la Dirección General de Ingresos consideren conveniente.

TERCERO: La Dirección General de Ingresos tiene la facultad privativa de absolver consultas y podrá declararlas improcedentes en los siguientes casos:

a) Cuando no cumpla con los requisitos establecidos en esta Resolución.
b) No se aporten suficientes elementos de juicio.
c) Que la consulta se refiera o guarde relación con hechos o situaciones objeto de controversia en la vía gubernativa o contenciosa-administrativa; o,
ch) Cuando versen sobre normas impositivas que no sean de su competencia.

CUARTO. Toda consulta que cumpla con los requisitos señalados anteriormente serán absueltas dentro de un plazo de treinta (30) días, salvo que por motivo justificado se requiera un lapso mayor, razón esta que le será informada al interesado.

QUINTO: Las consultas absueltas no constituyen principio vinculante, y sólo tienen por objetivo facilitar al consultante una información u orientación en su proceder ante el Fisco.

SEXTO: El contribuyente que tras haber formulado una consulta, hubiera cumplido las obligaciones tributarias de conformidad con la respuesta respectiva, no incurrirá en responsabilidad penal, siempre y cuando: a) Conserve todos los antecedentes y circunstancias necesarias que dieron motivo a la consulta, para una mejor apreciación de los hechos de parte de la Administración; b) Que aquellos no se hubieran alterado posteriormente y c) Que la consulta se hubiera formulado antes de producirse el hecho imponible o dentro del plazo de su declaración.

No obstante, en ningún caso la consulta no afectará la existencia de las obligaciones que dimanen del hecho generador del impuesto. A estos efectos, y para evitar los recargos e intereses que pudieran causarse, el contribuyente podrá consignar los depósitos del caso.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO ULTO: B.0.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B 18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

SEPTIMO: Esta Resolu rá a regir los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial y contra esta no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, y 6 de la Ley 33 de 1984. REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Licdo. ANTONIO RICHA M.
Director General de Ingresos

Secretario Ad-Hoc

Panamá, 9 de agosto de 1985
RESOLUCION No. 201 - 032.-

LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia del 12 de diciembre de 1983, y publicada en la Gaceta Oficial No. 20,342 del 5 de julio de 1985 se declararon inconstitucionales ciertas expresiones contenidas en los Artículos 727 y 728 del Código Fiscal según fueran modificados por la Ley 54 de 6 de junio de 1974.

Tal como quedaran los Artículos 727 y 728 del Código Fiscal después del fallo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, se pueden causar interpretaciones equívocas de parte de los contribuyentes.

Que con el fin de mantener la más armónica relación Fisco-Contribuyente, se amerita dar a conocer el criterio de esta dirección para la correcta aplicación de las disposiciones legales precitadas;

Que el Artículo 7 del Decreto de Gabinete 109 de 1970 le consagra al Director General de Ingresos la facultad de fijar el criterio de interpretación de las normas tributarias, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: El diez por ciento (10%) de recargo y el uno por ciento (1%) de interés mensual señalados en los Artículos 727 y 728 del Código Fiscal se causarán desde la fecha en que el impuesto correspondiente debió pagarse, entendiéndose que, en virtud de la declaración de inconstitucionalidad a que se refiere los Considerandos de esta Resolución, en ningún caso tales intereses se causarán con relación a períodos anteriores a la vigencia de la Ley 54 de 1974, esto es con anterioridad al 12 de julio de 1974 fecha en que entró en vigencia dicha ley.

SEGUNDO: Esta resolución será obligatoria a los quince (15) días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial. Contra la misma cabe Recurso de Reconsideración ante el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro el cual se considera en el efecto devolutivo.

FUNDAMENTO JURIDICO: Artículo 7 del Decreto de Gabinete 109 de 1970, Artículos 727 - 728 y 1072 del Código Fiscal y 125 del Decreto 60 de 1965.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Licdo. ANTONIO RICHA M.,
Director General de Ingresos

Secretario Ad - Hoc.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION No. IPACOOP-DYL-1-85
(de 6 de junio de 1985)

El Suscrito Director Ejecutivo del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, en uso de las facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Vivienda SANTA ANA, R.L. fue constituida mediante Escritura Pública No. 6,703 de 2 de septiembre de 1976, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Tomo 4, Folio 448, Asiento 350.

Que dicha Cooperativa entró en proceso de Liquidación, al constituirse la Comisión Liquidadora mediante Resolución No. IPACOOP-NCL-3-84 de 12 de septiembre de 1984.

Que la Comisión Liquidadora, integrada por HERMAN TAYLOR S.; LUIS ARANDA G. y LEONEL RODRIGUEZ R., ha declarado a satisfacción de este Instituto, que ha sido distribuido lo que fue el Patrimonio de la referida Cooperativa, cumpliéndose así con lo preceptuado en el artículo 84 del Decreto No. 31 de 6 de noviembre de 1981.

RESUELVE:

PRIMERO: Disolver, como en efecto disuelve, la Cooperativa de Vivienda SANTA ANA, R.L. y dejar sin efecto la Resolución No. 3-DS de 16 de febrero de 1977 del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, mediante la cual se le otorgó Personería Jurídica y se autorizó su funcionamiento.

SEGUNDO: Esta Resolución tiene efectos legales a partir de su firma.

TERCERO: Esta Resolución de Re-

gistro Cooperativo, cancela la Inscripción de la Cooperativa en el Tomo correspondiente.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y

CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Por este medio, se comunica que la Sra. Abigaíl G. de Reyes, panameña con cédula No. 9-100-1587 vende al Sr. Houdinis Rodríguez, panameño con cédula No. 9-115-304, el establecimiento comercial denominado bodega "El Ojo de Agua" con Licencia Comercial Tipo "B" No. 23366.
(L010108)

3a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público que he vendido mi establecimiento denominado Abarrotería Omayra, ubicada en Avenida Ancón al señor ARMUDIO ZARZAVILLA, por medio de escritura pública No. 11-435 del 4 de octubre de 1984 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.
(Fdo.) Arsenio Vargas
Cédula 7-112-344
(L010052)

3a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he vendido mediante escritura Pública No. 7195 en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, al señor MOK WING NGAN con cédula No. N-15-76 el establecimiento comercial denominado "LAVANDERIA CONOCO" ubicado en la Avenida Eloy Alfaro No. 14-21 de esta ciudad.
SILVIA ELENA VARELA DE SELLES
Céd. 9-90-581
(L-006871)

3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Licdo. VIRGILIO CRESPO G., Asesor Legal debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio Interior, como Funcionario Instructor a solicitud de parte interesada la sociedad denominada PANOUGE DIFFUSION, y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

A la señora NELLY RIVERA DE CEDEÑO, Representante Legal de la sociedad AGENCIAS LIZ, S. A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio BUSINESS MAN solicitada por la sociedad AGENCIAS, LIZ, S. A., por medio de sus apoderados especiales, la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 1 de agosto de 1985, a las once de la mañana y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.
Licdo. VIRGILIO CRESPO G.
Funcionario Instructor
Srta. XIOMARA E. ESCUDERO G.
Secretaria Ad-hoc
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, DIRECCION DE ASESORIA LEGAL. Es Copia Auténtica de su original. Panamá, 2 de agosto de 1985,
Director
L010117)

3ra. publicación

AVISO

En cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública No. 1077 del día 24 de enero de 1985, expedida por la Notaría Cuarta de Panamá.

LETICIA ISABEL BOSQUEZ adjudica en venta real y efectiva el establecimiento denominado Cantina LA CONFIANZA ubicada en Chepo, a Inmobiliaria Lobori, S.A.

Así se publica de conformidad con la Ley.
Leticia Isabel Bósquez
Ced No. 8-126-536

L- 007547

2da. publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público en general que el establecimiento comercial "Sala de Belleza Nelly" ha sido traspasado a la Sociedad Anónima Donelly, S.A.

Panamá, 5 de agosto de 1985

L- 010049

2a. publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal del distrito de Panamá, Ramo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Lanzamiento con Retención de Bienes propuesto por NORAH E. PAREDES DE JIMENEZ, contra CARLOS ALBERTO QUIJANO, se ha señalado el día veinte (20) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que dentro de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se venda en pública subasta los bienes retenidos, que a continuación se describen así:

1-6 pachas de Whisky Kentucky Cream valor dado por los peritos a cada uno B/.0.60 total B/.3.60

2.- 3 botellas de Gin Caballito valor dado a cada uno B/.1.00 valor total B/. 3.00.

3- Una botella de Champion Dry Gin valor dado B/.1.00.

4- Dos (2) botellas de Appleton Special Jamaica Rum, valor dado a cada una B/.1.50 valor total B/.3.00.

5- Dos (2) botellas de Old Parr valor dado a cada una B/.12.00 valor total B/. 24.00.

6- Una botella de vino Undurraga, Santa Ana valor dado por los peritos B/. 4.00.

7- Una botella de vino Undurraga, valor dado B/.4.00.

8- Cuatro (4) botellas de vino Santa Rita, dos blancos y dos tintos, valor dado por los peritos B/.4.00 valor total B/.16.00.

9- 23 cuartos de Seco Herrerano, valor dado por los peritos a c/u B/.1.00

valor total B/.23.00.

10- Dos cajas llenas de Cerveza Grande Cristal valor por cada caja B/. 10.30 valor total B/.20.60.

11-Una caja llena de botellas de Cerveza Soberana, (pinta) valor de la caja B/.8.00.

12- Una caja con 9 pintas de cerveza valor dado por los peritos B/.4.00.

13- 6 cajas de Cerveza Panamá en lata están llenas valor a cada caja B/. 29.20, de 24 latas cada una, total 146 latas.

14- 3 cajas de Cerveza Soberana en lata, menos dos latas de Cerveza que hacen falta de total en cerveza 88 latas de cerveza, valor total B/.17.60.

15- 48 cerveza Soberana en lata, valor dado B/.8.90.

16- 66 latas de Cerveza Cristal, valor dado B/. 19.80.

17- 24 latas de soda Sprite, valor dado B/.4.80 (B/.0.20 c/u).

18- 137 latas de coca cola, valor dado B/..33.36 B/.0.28 c/u.

19- Once (11)medias de Seco Herrerano valor a cada una B/.2.00, valor total B/.22.00.

20- 14 botellas de Seco Herrerano, valor dado B/.3.00 c/u valor total B/. 42.00.

21- 3 Bacardí Litro Oro, valor B/. 6.00 c/u total B/.42.00.

22- dos (2) Bacardí botella oro B/. 4.00 c/u valor total B/.8.00.

23- Tres (3) litros blanco de Bacardí valor B/.5.00 c/u B/.15.00 total.

24- 14 litros de Coca Cola con dos cajas valor cada litro B/.0.80 c/u total B/.11.20.

25- 118 latas de Cerveza Balboa valor total B/.35.40.

26- 157 Cerveza Atlas en Lata valor dado B/.47.10.

27- 28 pintas de Cerveza Lowenbrau valor a c/u B/.0.30 una caja valor total B/.7.00.

28- Dos Cajas de Cerveza Atlas botella valor dado a cada caja B/.8.40 valor total B/.16.80.

29- 6 cajas de sodas completas (llenas) de 24 botellas cada una valor B/. 6.45 valor total B/.37.70 más una caja y seis botellas B/.1.80 (son variadas entre Kist, manzana, naranja).

30- 27 botellas de Cerveza grande Atlas, valor con la caja, valor dado B/. 15.30.

31- 44 latas de Cerveza Lowenbrau, valor dado B/.17.60.

32- 10 paquetitos de John Player Special chiquito) valor B/.5.00.

33- 29 paquetitos de Kool (chico) valor B/.14.50 valor total.

34- 23 Marlboro chicos, valor B/. 11.50.

35- 11 paquetitos de Viceroy (chicos) valor B/.5.50.

36- 4 Viceroy grande a B/.0.90 c/u valor total B/.3.60.

37- Cinco (5) paquetes de Benson Hedges valor B/.0.90 total B/.4.50.

38- 3 Paquetes de Kool grande valor B/.0.90 c/u total B/. 2.70.

39- 14 paquetitos de Marlboro grande B/.0.90 c/u total B/.12.60.

40- 7 Paquetes de Merit grande B/. 0.90 c/u total B/.6.30.

41- 22 Merit chicos, (veintidós) B/. 0.50 c/u total B/.11.00.

42- 7 California pequeños B/.0.30 c/u valor B/.2.10.

43- 17 Bacardí botella blanco, valor B/.3.50 c/u, valor total B/.59.50.

44- 4 litros de Seco Herrerano B/.. 3.00 c/u valor total B/.12.00.

45- 5 1/3 litros de Bacardí Blanco valor B/.0.80 c/u, valor total B/.4.00.

46- 4 litros de Ginebra Gilbey's con un vaso con litro, valor B/.5.00 c/u total B/.20.00.

47- Dos (2) Vodka en Bot - Smirnoff valor B..6.00 c/u total B/.12.00.

48- 2 botellas de Johnny Black B/.. 10.00 c/u valor total B/.20.00.

49- 1 botella de Johnny Walker, Red valor B/.10.00 c/u, valor B/..10.00.

50- Dos Vinos Gallo Charles Blanc valor B/.2.00 c/u valor total B/.4.00.

51- 2 Vinos Gallo Red Rosé Tinto B/. 2.00 c/u valor total B/.4.00.

52- 5 Quinac en lata B/.0.25 c/u total B/.1.25.

53- 4 Undurraga Rosé Santa Ana 1982, valor B/.2.50 c/u, valor total B/.10.00.

54- Un Undurraga Gabornet 1981, valor B/.2.50.

55- Dos vino Red - Rosé valor B/. 2.00 c/u valor total B/.4.00.

56- Dos Santa Rita Carbonet Tinto B/.2.00 valor B/.4.00.

57- Una Real Sidra Asturiana B/. 1.50 c/u.

58- Dos Chabliz 120. Santa Rik 1 undalla B/.2.00 c/u total B/.4.00.

60- 46 Bolsas hielo a B/.0.50 c/u valor total B/.23.00.

61- Dos (2) neveras Beverose Air de cuatro (4) tapas (compartimientos) valor total B/.800.00 modelo 8412679 y 8411296.

62-Una nevera enfriador Modelo KGX 700, valor B/.300.00 de tres compartimientos se encontraron funcionando normalmente valor B/.300.00.

Servirá de base para el remate la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 08/100, (B/.2,678.08) y será postura admisible la que cubra las dos terceras 2/3 partes de esa cantidad. para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación de los bienes a rematarse al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión de los despachos públicos decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas "Artículo 1259.

En todo remate el postor deberá para que su postura se admisible consignar el 5% del avalúo dado a los bienes exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito". Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará el ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,

(fdo.) Máximo Mójica Q.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Máximo Mójica Quintero
Secretario del Juzgado Segundo Municipal del distrito de Panamá, Ramo Civil.

L 513021
Unica publicación

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el VEINTISEIS (26) de SEPTIEMBRE de mil novecientos ochenta y cinco (1985) para que entre ocho (8) de la mañana y cinco (5) de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en esta ejecución, seguida por THE CHASE MANHATTAN BANK N.A. contra HIPOLITO ATENCIO LEDEZMA o HIPOLITO LEDEZMA Y MANUEL AGUIRRE MENDOZA (nombre legal) o MANUEL GONZALEZ MENDOZA (nombre usual) y que se describe así:

FINCA No. 3867, inscrita al Tomo: 153, Folio 420, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, ubicada en el Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento inscrita en la Reforma Agraria y cuyos linderos son; NORTE: terreno de Marcelino Pitty y Río Guizado, SUR, Camino de Palmarito, hacia Monte Lirio, ESTE, Camino de Monte Lirio hacia Santa Clara y por el OESTE Río Guizado, Pablo Dolores Pitty y sus medidas son; Ocupa una extensión superficiaria de 38 hectáreas con 6,239 metros y 31 centímetros cuadrados y de un valor de B/.580.00 registrado.

Sirve de base para el remate la suma de MIL CIENTO SETENTA BALBOAS (B/.1,170.00) que es el valor catastral del bien embargado, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de dicha cantidad

y para habilitarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede practicar en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y a la mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 26 de julio de 1985

Fdo
Rolando O. Ortega A.
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original

David, 26 de julio de 1985

Rolando O. Ortega A.
Secretario

(L 205897)
Unica publicación

AVISO DE REMATE

LIDIA A/ DE RAMAS, en funciones de Alguacil Ejecutor, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Aviso de Remate al público,

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ordinario (Declarativo de Nulidad) propuesto por JOSE ANTONIO MOLINO contra LUIS JOSE TROMBETTA C., se señala el día 26 de agosto de 1985, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar la venta en pública subasta del vehículo Mercedes Benz, tipo 250, año 1972 modelo Sedan, color celeste, motor No. 92312021, de propiedad del demandado Luis José Trombetta.

Servirá de base para la subasta la suma de B/3.000.00 y será postura admisible, la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se advierte a las partes que si ese día no fuera posible verificar el remate, en virtud de suspensión decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admite postura hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, de esa hora en adelante, se oirán las posturas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 5 de agosto de 1985 y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo)
LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá Ramo, Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor.

Certifico, que todo lo anterior es fiel copia de su original

Lidia A. Ramas
Secretaria

Panamá, 5 de agosto de 1985
L-010188
Unica publicación

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria Interina del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Exterior, S.A., en contra de PEDRO FERNANDEZ BARRAGAN o PEDRO JOSE FERNANDEZ (una misma persona), se ha señalado las horas hábiles del día nueve (9) de octubre de este año (1985), para efectuar el remate en pública subasta del siguiente bien embargado al demandado PEDRO FERNANDEZ BARRAGAN o PEDRO JOSE FERNANDEZ BARRAGAN (una misma persona):

"FINCA No. 12463, Rollo 266, Asiento 1, Documento 5, Sección de Propiedad, provincia de Coclé, Registro Público, alinderada así: NORTE: Manuel Rodríguez; SUR: Calle A Chigoré; ESTE: Rosa de Fernández; OESTE: Bolívar Arrocha, con superficie de 754 metros cuadrados con 60 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate, la suma de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON CINCO CENTESIMOS (B/.17,965.05), pero también pueden admitirse posturas por las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el despacho, el 5% de la base del remate

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Organo Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, hoy cinco (5) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

(fdo.) ELISA G. DE GARCIA,
Secretaria Interina del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en Funciones de Alguacil Ejecutor.

Lo anterior es fiel copia de su original.
Chitré, 5 de agosto de 1985.
Elisa G. de García,
Secretaria Interina

L 010092
Unica publicación

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria Interina del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por el Banco Fiduciario de Panamá, S. A., Sucursal de Chitré, contra DELYS ORLANDO VILLARREAL PEREZ, se ha señalado las horas hábiles de día quince (15) de octubre de este año (1985), para efectuar el remate en pública subasta del siguiente bien embargado al demandado DELIS ORLANDO VILLARREAL PEREZ:

"Finca No. 5374, inscrita al folio 194, del tomo 657, de la Sección de Propiedad, provincia de Herrera, con el área, medidas, linderos y demás especificaciones que constan inscritas en el Registro Público".

Servirá de base para el remate, la suma de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS UN BALBOAS CONSESENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.26,301.62), pero también pueden admitirse posturas or las 2/3 partes de esa base.

para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el despacho, el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el ramate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Organo Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate, en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, hoy cinco (5) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

(fdo.)
ELISA G. DE GARCIA,
Secretaria Interina del Juzgado

Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor

Lo anterior es fiel copia de su original

Chitré, 5 de agosto de 1985

Elisa G. de García
Secretaria Interina

L 010093
Unica publicación

AVISO DE REMATE

Maritza de Oro, Secretaria en función de Alguacil Ejecutor dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA en contra de DORA MARIA VILLARREAL DE PORTILLO, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dieciséis (16) de agosto del presente año, para llevar a cabo la venta en pública subasta del bien descrito a continuación:

"Automóvil Toyota - Corona, tipo sedán, modelo del año 1982, motor número 3T5957899; color gris; para cinco (5) pasajeros; con cinco (5) llantas No. 13 en regular estado, sin tubos en sus respectivos rines; automático; de cinco (5) puertas con sus respectivos vidrios; asientos tapizados en color vino en buen estado; tiene radio AM-FM con toca cinta DBS; cinco (5) cassettes, batería de doce (12) voltios marca "Willard" bastante usada; motor de cuatro (4) cilindros, tiene gato en el maletero; le hace falta el espejo retrovisor delantero derecho; la antena está rota y el extremo derecho del bumper delantero está roto parcialmente; placa de 1984 No. 8-3152. Avalúo B/.3,000.00".

Servirá de base para el remate la suma de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) y serán postura admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaria del Tribunal, el cinco (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta, se aceptarán las propuestas; y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, modificado por el artículo 2o. de la Ley 17 de 9 de abril de 1976; En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueva por jurisdicción coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución. El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

Artículo 1259 del Código Judicial: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaria del Tribunal y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Panamá, 26 de julio de 1985.

MARITZA DE ORO
La Secretaria en Funciones
de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 21 de julio de 1985.
Maritza de Oro
Secretaria
BANCO NACIONAL DE PANAMA LIQUIDADOR DEL BANCO DE ULTRAMAR, S.A.

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No. 7256 del 10 de junio de 1985, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad SAINT GAWAIN, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 107562 Rollo: 15982, Imagen 0050 del 21 de junio de 1985.

Panamá, 5 de julio de 1985

FRANCO Y FRANCO

(L 004054)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública No. 7735 del 19 de junio de 1985, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad RINGSWOOD INVESTMENT CORPORATION S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 77141, Rollo: 15067 Imagen: 0027 del 4 de julio de 1985.

Panamá, 5 de julio de 1985

FRANCO Y FRANCO

(L 004054)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No. 7871 del 21 de junio de 1985, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad COSTONCO COMPAÑIA NAVIERA S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 153116; Rollo: 16026; Imagen: 0183 del 27 de junio de 1985.

Panamá, 5 de julio de 1985

FRANCO Y FRANCO

(L 004054)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública No. 7255 del 10 de junio de 1985, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad LAS HERAS S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 121625; Rollo: 15982; Imagen: 0137 del 21 de junio de 1985

Panamá, 5 de julio de 1985

FRANCO Y FRANCO

(L 004054)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública No. 7257 del 10 de junio de 1985, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad SAINT GEORGE S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelí-

cula Mercantil a la Ficha: 87094; Rollo: 16054; Imagen: 0110 del 2 de julio de 1985

Panamá, 5 de julio de 1985

FRANCO Y FRANCO

(L 004054)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No. 7555 del 14 de junio de 1985, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad OILFIELD CONSULTANT SERVICES, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 15447; Rollo: 16038; Imagen: 0193 del 1 de julio de 1985

Panamá, 5 de julio de 1985

FRANCO Y FRANCO

(L 004054)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3973 de 12 de julio de 1985 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha SL 000100, Rollo 16296, Imagen 0226 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad de Responsabilidad Limitada STOLOWY Y CIA. LTDA.

Panamá 8 de agosto de 1985

L- 010134
Unica publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 16

El Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto

EMPLAZA

A Ricaurte de Boutand Miranda, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO que en su contra ha interpuesto MODESTA VEGA.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 13 de febrero de 1985

El Juez
Licdo. Educardo E. Ríos C.
Licda. Angela Russo de Cedeño
Secretaria

Para notificar a las partes se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy trece de febrero de 1985.
La Secretaria

CERTIFICO, que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 6 de mayo de 1985
Angela Russo de Cedeño
Secretaria.

L-007540
Unica publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 76
EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Instestada de VICENTE ALCEDO GONZALEZ (q.e.p.d.) se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

- - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - -

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de VICENTE ALCEDO GONZALEZ (q.e.p.d.), desde el día 15 de junio de 1985, fecha de su defunción, que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, sus hijos MARIA ELENA ALCEDO GONZALEZ. con cédula de i.p. 8-278-577, LILIBETH ALCEDO GONZALEZ con cédula de i.p. 8-278-578 y el menor VICENTE ALCEDO GONZALEZ (con cédula de i.p. 8-298-853) representado por su madre Lilia González Aparicio con cédula i.p. 9-51-194; y ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el Juico, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Fíjese y Publíquese el Edicto respectivo.

EL JUEZ,
(Fdo) Licdo. CARLOS STRAH C.
(FDO)
JOSE ABREGO
Secretario Ad-Hoc

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y para su legal publicación se entregan copias del mismo a la parte interesada

Panamá, 24 de mayo de 1985
El Juez
Licdo. Carlos Strah Castrellón
José D. Abrego
Secretario
(L-007539)
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de JUAN BAUTISTA BARRIOS CASTILLO (q.e.p.d.) el cual se tramita en este Juzgado, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS Las "Tablas. quince -15- de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Testada de JUAN BAUTISTA BARRIOS CASTILLO (q.e.p.d.), desde el día treinta --30-- de marzo de mil novecientos ochenta y cinco --1985-- fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su esposa DOMINGA VILLARREAL DE BARRIOS, por voluntad del testador y conforme lo expresa el testamento abierto.

TERCERO: Que son sus albaceas primero y segundo en su orden los señores LUIS BARRIOS DOMINGUEZ y SATURNINO BARRIOS BARRIOS.

CUARTO: Se ordena a) Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella b) Que se tenga como parte en estas diligencias a la Administración Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes c) Que se fije y se publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. COPIESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (Fdo) Dr. Fermín E. Castañedas A.
Juez Primero del Circuito de Los Santos
(Fdo)
Facundo Domínguez A.
Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy dieciocho -18- de julio de mil novecientos ochenta y cinco por el término legal de diez días, y copias del mismo se le entrega al interesado para su debida publicación.

Dr. Fermín E. Castañedas A.
Juez Primero del Circuito de
Los Santos
Facundo Domínguez
Secretario

L-010045
Unica publicación

AVISO DE REMATE

FERNANDO CAMPOS MUÑOZ, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo propuesto por VAHRIN FINANCIAL I.N.C. en contra de PROYECTOS FUTURAMA, S.A. se ha señalado para el día 22 de agosto de 1985 para que en horas hábiles de ese día tenga lugar la venta en Pública Subasta de bien inmueble que a continuación se detalla:

"La Finca No. 10,376 inscrita en el Registro Público, al rollo Complementario sesenta y dos (62), Documento uno (1), asiento Uno (1) de la Sección de la Propiedad de Proyecto Futurama, S.A."

Servirá de base del Remate la suma de 1,458.767.50 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco (5) por ciento de la base señalada mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a nombre del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora hasta las cinco (5:00) se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no fuere posible efectuar el remate por suspenderse los términos por disposición del Ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

De conformidad con lo que establece el artículo 1268 del Código Judicial de presentarse postor por las 2/3 partes señaladas se hará nuevo remate previa publicación de los avisos en la forma ordenada en el artículo 1251 de la misma exerta legal y será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación

Panamá, 30 de julio de 1985

FERNANDO CAMPOS MUÑOZ
F.DO.
SECRETARIO DEL JUZGADO
PRIMERO DEL CIRCUITO DE
PANAMA
RAMO CIVIL EN FUNCIONES DE
Alguacil Ejecutor

L 010249
Unica publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

ANGELA RUSSO DE CEDEÑO. Secretaria del JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por COBRANZAS PROFESIONALES, S.A. en contra de ROLANDO HENRIQUEZ JIMENEZ, MIGUEL MEJIA F. E ILSAG. DE HENRIQUEZ, se ha señalado el día treinta (30) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985) para llevar a cabo dentro de las horas hábiles la venta en pública subasta del vehículo descrito a continuación:

"Vehículo tipo bus, marca Fargo, número de motor TWU704914K, año 1975, color rojo-blanco-azul, uso comercial, placa 8B-481, el cual fue dado en Hipoteca de Bien Mueble a favor de Cobranzas Profesionales S.A."

Servirá de base para el remate la suma de B/.3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS BALBOAS), y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% (Cinco por Ciento) de la base del remate mediante CERTIFICADO DE GARANTIA expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4:00) de la tarde y después de esa hora, hasta las cinco (5:00) se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en un lugar visible del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación, hoy nueve (9) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,

Licda. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
SECRETARIA DEL JUZGADO
SEPTIMO DEL CIRCUITO DE
PANAMA
RAMO CIVIL

(L 010187)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 7,000 de 27 de junio de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el día 10 de julio de 1985, a la Ficha 061636, Rollo 16114, Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "NOVA ENTREPRISES CO. INC.".

L 004398
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 7,160 de 2 de julio de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el día 10 de julio de 1985, a la Ficha 137662, Rollo 16115, Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "SENLIS ENTERPRISES S.A."

L 004398
Unica publicación

AGRARIOS:

EDICTO NUMERO (35)
Del 4 de julio de 1985

EL SUSCRITO HONORABLE REPRESENTANTE DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJAN AL PUBLICO HACE SABER:

Que la Señorita KAYRA ESTHER HARDING TEJADA, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-528-2235, residente en el corregimiento de Veracruz, Calle 1a.; ha solicitado a título de compra venta la adjudicación de un globo de terreno comprado en el corregimiento de Veracruz, Finca 10,350 inscrita al Folio 362, Tomo 318 de la provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO METROS CUADRADOS, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el Plano No. 80-53063 aprobado por el Ministerio de Vivienda y la Dirección de Catastro.

NORTE: Finca No. 10,350 (93,98).
SUR: Calle Existente sin nombre (96,94) (45,97).
ESTE: Finca No. 10,350 (49.40) (9.80) (35,58) (22,58).
OESTE: Calle existente sin nombre (55,53).

Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de enero de 1985, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por 10 (diez) días hábiles para que dentro del mismo se puedan apersonar las personas que se encuentran afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este edicto será entregado a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

BIENVENIDA QUINTERO
Funcionario Sustanciador de
la Junta Comunal

GLORIA A. OLIVARES H.
SECRETARIA

EDITORA RENACIMIENTO